



**DECRETO EDIL N° 156/2023**

Sucre, 10 de octubre de 2023

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 232° de la Constitución Política del Estado, establece que: *“La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.*

Que, de acuerdo al Artículo 26° de la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Alcalde Municipal tiene la atribución de: **I. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 5. Dictar Decretos Ediles. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. 9. Designar mediante Decreto Edil, a las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Empresas Municipales y de las Entidades Descentralizadas Municipales, en función a los principios de equidad social y de género en la participación e igualdad y complementariedad.**

Que, respecto a la Jerarquía Normativa Municipal, la referida Ley N° 482 señala en su Artículo 13° que estará sujeta a la Constitución Política del Estado, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: **Órgano Ejecutivo: b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.**

Que, merituada disposición legal con relación a la Estructura Organizativa en su Artículo 24° establece que: **I. “El Órgano Ejecutivo estará conformado por: a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal b) Las Secretarías Municipales. Asimismo, podrá incluir en su estructura: a) Sub Alcaldías. b) Entidades Desconcentradas Municipales. c) Entidades Descentralizadas Municipales. d) Empresas Municipales (...).”**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal de Sucre N° 0425/05 de fecha 22 de diciembre de 2005, RESUELVE en su Artículo 1°. *“Crear como Entidad de Servicio Público Municipal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, dotado de autonomía técnica y administrativa y bajo tuición del Gobierno Municipal de Sucre, la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación “EMAV-S” (...).”*

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal del Honorable Concejo Municipal de Sucre N° 506/19 de fecha 05 de diciembre de 2019, RESUELVE en su Artículo 2°. *“APROBAR el Estatuto Orgánico de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación EMAV-S, que consta de CINCO (5) CAPÍTULOS, VEINTINUEVE (29) ARTÍCULOS, UNA (1) DISPOSICIÓN ABROGATORIA PRIMERA Y UNA (1) DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA, respectivamente”.*

**CONSIDERANDO:**

Que, el Estatuto Orgánico de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAV-S), Aprobado por Resolución Autonómica Municipal del Honorable Concejo Municipal de Sucre N° 506/19 de fecha 05 de diciembre de 2019, en su Artículo 21°. II. dispone que: *“El Gerente General de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación EMAV-S, será designado previo Concurso de Méritos y/o Examen de Competencia, convocado por el Directorio quienes determinaran los requisitos e incompatibilidades para el cargo, como la calificación y selección”.* III. *“La designación y posesión del Gerente General de la Empresa, es atribución exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS, en apego a lo previsto en el Artículo 26, Numeral 9 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el cual se realizara de una terna de los tres mejores profesionales calificados en el Proceso de Concurso de Méritos y/o Examen de Competencia, con el perfil idóneo para el cargo, este deberá contar con el Perfil Mínimo Profesional establecido en el Artículo 22° (Perfil Mínimo Profesional del Gerente General)*





*del presente Estatuto Orgánico. El Gerente General cumplirá sus funciones durante un periodo de Tres (3) Años, computables a partir de la fecha de su posesión (...)*".

**CONSIDERANDO:**

Que, por Nota de fecha 22 de septiembre de 2023, el Ing. MSc. Juan Carlos Sánchez Mamani hace llegar su Renuncia Irrevocable al Cargo de Gerente General de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación "EMAV-S", indicada decisión será a partir del día martes 03 de octubre del año en curso.

Con la finalidad de dar continuidad a las actividades y procesos administrativos que se vienen desarrollando al interior de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAV-S), las cuales deben ser de manera pronta y oportuna, velando los intereses de EMAV-S, en procura de mayor beneficio y en resguardo de la misma; y, con el objetivo de brindar un servicio eficiente hacia nuestra población; toda vez que ante la Renuncia Irrevocable al Cargo de Gerente General, en merito a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de EMAV-S, con el objeto de cumplir y hacer cumplir las normas legales aplicables a la Empresa, se ha visto por conveniente Designar a Gerente General de Forma Interina de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAV-S), mientras se designe al(la) Gerente General Titular, cumpliendo los actos administrativos del proceso de selección en Convocatoria a Concurso de Méritos y/o Examen de Competencia.

**POR TANTO:**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY;**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DESIGNAR** como Gerente General de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAV-S) de manera **INTERINA**, al **ING. IVÁN CARO SERRUDO**, mientras dure la designación del(la) Gerente General Titular, cumpliendo los actos administrativos del proceso de selección en Convocatoria a Concurso de Méritos y/o Examen de Competencia.

Con todas las obligaciones facultades y prerrogativas inherentes al cargo, debiendo administrar todas sus actuaciones en el marco de los principios que rige la administración pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **INSTRUIR**, a la Dirección General de Gestión Legal, la remisión de la presente disposición al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro en cumplimiento al Artículo 14° de la Ley N° 482, así como a la gaceta municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Edil.

**Regístrese, cúmplase y archívese.**

Enrique Leaño Palenque

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

C.C. Arch.  
M.Y.R./EMAV-S

